RPC-SO-17-No.245-2025

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (…)";

Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, manifiesta: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (…) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (…)";

Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;

Que, el artículo 110 del referido Reglamento, señala: "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (…) Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (…) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días";

Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, indica: "Las IES que realicen ajustes a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes (…)";

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.016-2018, de 03 de mayo de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Agronomía presentada por la Universidad Técnica de Machala, actualizada a través de Resolución RPC-SO-08-No.157-2020, de 04 de marzo de 2020;

Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 12 de febrero de 2025, la Universidad Técnica de Machala remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Agronomía, solicitando su aprobación;

Que, mediante memorando CES-CPA-2025-1257-M, de 16 de abril de 2025, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Agronomía presentados por la Universidad Técnica de Machala, que en su parte pertinente concluye: "(…) la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Actualiza el perfil de egreso. Disminuye el

tiempo de duración del programa de 2160 a 1440/30 horas. Disminuye los periodos académicos de 3 a 2". Y en tal sentido recomienda: "(…) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos, solicitados por la institución de educación superior. Informar a la Coordinación de Monitoreo e Información del SES, para que realice el registro y seguimiento del ajuste curricular solicitado por la institución de educación superior, en el ámbito de sus competencias. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, la información del programa de. Maestría en Agronomía, Mención Producción Vegetal. Solicitar a la SENESCYT, cambiar en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), el estado de 'vigente' a 'no vigente habilitado para registro de títulos' (sic) la Maestría en Agronomía, Mención Producción Vegetal modalidad presencial, con el código: 750811A-P-02. Solicitar a la SENESCYT registrar, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE) el programa de Maestría Agronomía, Mención Producción Vegetal modalidad híbrida, de la institución de educación superior, con código: 750811A-H-02";

Que, a través de memorando CES-CPP-2025-0114-M, de 28 de abril de 2025, la Presidenta subrogante de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-15-No.104-2025, adoptado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 25 de abril de 2025, mediante el cual convino dar por conocido el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Agronomía presentados por la Universidad Técnica de Machala y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo adoptado y remitido por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger su contenido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría Académica presentados por la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con el informe técnico-académico elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior, que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	RESOLUCIÓN	FECHA	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓDIGO SNIESE OBJETO DEL AJUSTE
1	Universidad Técnica de Machala	Agronomía	RPC-SO-08-No.157-2020	04/03/2020	Sede Matriz Machala	750811A-P-02

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-08-No.157-2020, de 04 de marzo de 2020.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Técnica de Machala.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de abril de 2025, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
ERIK PABLO BELTRAN AYALA
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Firmado electrónicamente por:
MARCEL ANDRES JARAMILLO PAREDES
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR